

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-08	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DECRETO No. 018
(26 de Febrero de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE
ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE TORO”**

El Alcalde del Municipio de Toro en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que en el municipio de Toro en desarrollo de las normas legales sobre protección de los animales, considera necesario tomar medidas de orden administrativo, educativo y policivo a defender, preservar y proteger los animales domésticos y silvestres.

Que el artículo 1 de la ley 5 de 1972 creó las Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los municipios del país y ordenó un comité para dirigirlos.

Que el mandato contenido en el artículo 1 de la ley 5 de 1972 fue reiterado y reglamentado en el Decreto 497 de 1973. Que la ley 84 de 1989 señaló los deberes para con los animales los cuales consisten en la obligación de todas las personas dentro del territorio Nacional a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal e igualmente impone el deber de denunciar todo acto de crueldad contra los animales, adicionalmente las autoridades públicas deben investigar y sancionar dichos actos.

Que la ley 1774 de 2016 en el artículo 3 contiene los principios de bienestar y protección animal, solidaridad social que determina para el Estado, la sociedad y sus miembros la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud o integridad física.

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca, Colombia
 ✉ +57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
 ✉ <http://www.toro-valle.gov.co/>

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 2 de 6

Que de acuerdo en lo establecido en la ley 1774 de 2016, los animales son seres sintientes y por lo tanto deben recibir especial protección contra el sufrimiento y dolor, especialmente el causado directa e indirectamente por los seres humanos.

Que la Procuraduría General de la Nación reiteró en memorando No. 013 de marzo de 2014, Boletín 193 de abril de 2014 -exigiendo en el cumplimiento de la mencionada Ley 5 de 1972 y sus decretos reglamentarios solicitando a los Alcaldes la conformación y puesta en funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario crear la Junta Defensora de Animales del Municipio de Toro, en el marco en la ley 5 de 1972, el Decreto Reglamentario 497 de 1973, La Ley 84 de 1989, ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta Defensora de Animales estará conformada por los siguientes integrantes con voz y voto:

- Alcalde Municipal o su delegado, quien le presidirá.
- Dirección de la Secretaría de Desarrollo económico o su delegado/a.
- Secretaría de Salud y Bienestar Social o su delegado/a.
- Personería Municipal o su delegado/a.
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
- 2 representantes de las asociaciones, fundaciones, grupos o sociedades cuyo objeto social sea la protección y defensa de los animales en el municipio de Toro.
- Un delegado o delegada de la Corporación Autónoma Regional.
- Un médico veterinario.
- Un delegado de la Policía Nacional

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca, Colombia
 ☎ +57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
 🌐 <http://www.toro-valle.gov.co/>

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 4 de 6

9. Actuar como instancia consultora y asesora del municipio de Toro, sobre los temas de protección y defensa de los animales y/o ecosistemas.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Defensora de Animales elaborará su reglamento interno en aras de mejorar el desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reglamento interno que se desarrolla en el presente artículo deberá ser presentado por la secretaría técnica a la Junta Defensora Animal en un plazo máximo de tres (03) meses, su primera reunión después de expedido este decreto. Este deberá ser aprobado por el comité de la Junta.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta Defensora de Animales se reunirá una vez al mes de manera presencial teniendo como lugar de reunión los recintos de la Alcaldía Municipal o virtual conforme a la citación por la Secretaría Técnica en el marco de situaciones que determinen la modalidad de encuentro.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica de la Junta Defensora de Animales será ejercida por la Dirección de Secretaría de Salud y Bienestar Social quien deberá convocar a las reuniones y de las mismas llevar registro y archivo por medio de actas de reunión y su respectivo listado de asistencia.

ARTÍCULO SEXTO: Al culminar la vigencia anual, la Junta Defensora de Animales realizará una sesión pública donde se expondrá a la comunidad un informe de gestión y proyección del plan de acción para el siguiente año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los auxilios, donaciones e ingresos que perciba la Junta Defensora de Animales de Toro deberán ser destinados a la protección animal y la promoción de los derechos de los animales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La destinación de los recursos mencionados en el artículo anterior deberá ser aprobado por la Junta Defensora Animal una vez se cumplan los parámetros establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 5 de 1972.

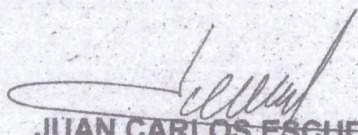
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 5 de 6

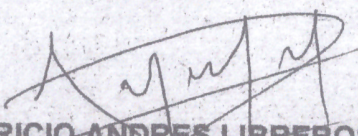
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones económicas que se generen de acuerdo a la normativa vigente por maltrato animal y el Código Nacional de Policía en el municipio de Toro, y que su naturaleza permita su destinación para campañas en pro de los derechos de los animales, se deberán articular con la Junta Defensora de Animales del Municipio y en el marco de los programas y proyectos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: La Junta Defensora de Animales de Palmira Toro se acogerá a todas las normas aplicables vigentes y/o aquellas que se modifiquen, sustituyan o reglamenten, con el propósito de cumplir los objetivos y fines por la cual fue creada.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Toro– Valle del Cauca, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)


JUAN CARLOS ESCUDERO BEDOYA
Alcalde


MAURICIO ANDRES LIBREROS SEGURA
Secretario de Salud y Bienestar Social

Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: Yulian Ferney Jurado – Secretario de Gobierno
Revisó: Juan Carlos Escudero Bedoya – Alcalde Municipal
Asesoró: Esteban Cadavid Bedoya – Asesor Jurídico
Archivado en: Consecutivo Decretos y Asunto que lo crea

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca, Colombia
☑ +57 2 2210552 – 2210539. alcaldia@toro-valle.gov.co
☑ <http://www.toro-valle.gov.co/>